



MÉXICO
¿cómo vamos?

DEL TLCAN AL T-MEC

Todo lo que tienes que saber

Noviembre
de 2018



Del TLCAN al T-MEC

El 30 de septiembre de 2018, se anunció que Canadá había llegado a un compromiso para unirse al nuevo Acuerdo Comercial entre México y Estados Unidos. Con este suceso, concluyeron las negociaciones para renovar el TLCAN que iniciaron a mediados del 2017. Se estima que el nuevo Tratado podría entrar en vigor a inicios del 2020, dado el largo proceso de aprobación requerido.

El nuevo acuerdo, conocido como T-MEC en México, USMCA en Estados Unidos, y CUSMA en Canadá, fue firmado el 30 de noviembre del 2018. Después de la firma, todavía tendrá que ser ratificado por los países miembros para poder entrar en vigor.

En México, ¿cómo vamos? preparamos un documento con el resumen de lo más importante que contiene el texto del nuevo Tratado.



| TLCAN | | T-MEC | |
|-------|--|---|----|
| 1 | Objetivos | Disposiciones iniciales y definiciones generales | 1 |
| 2 | Definiciones generales | Trato nacional y acceso a mercados | 2 |
| 3 | Trato nacional y acceso de bienes al mercado | Agricultura | 3 |
| 4 | Reglas de origen | Reglas de origen | 4 |
| 5 | Procedimientos aduaneros | Procedimientos de origen | 5 |
| 6 | Energía y petroquímica básica | Mercancías textiles y del vestido | 6 |
| 7 | Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias | Administración aduanera y facilitación del comercio | 7 |
| 8 | Medidas de emergencia | Reconocimiento de la propiedad directa, inalienable e imprescriptible del Estado Mexicano sobre hidrocarburos | 8 |
| 9 | Medidas relativas a normalización | Medidas sanitarias y fitosanitarias | 9 |
| 10 | Compras del sector público | Remedios comerciales | 10 |
| 11 | Inversión | Obstáculos técnicos al comercio | 11 |
| 12 | Comercio transfronterizo de servicios | Anexos sectoriales | 12 |
| 13 | Telecomunicaciones | Contratación pública | 13 |
| 14 | Servicios financieros | Inversión | 14 |
| 15 | Política en materia de competencia, monopolios y empresas del estado | Comercio transfronterizo de servicios | 15 |
| 16 | Entrada temporal de personas de negocios | Entrada temporal de personas de negocios | 16 |
| 17 | Propiedad intelectual | Servicios financieros | 17 |
| 18 | Publicación, notificación y administración de leyes | Telecomunicaciones | 18 |
| 19 | Revisión y solución de controversias en materia de antidumping y cuotas compensatorias | Comercio digital | 19 |
| 20 | Disposiciones institucionales y procedimientos para la solución de controversias | Derechos de propiedad intelectual | 20 |
| 21 | Excepciones | Política de competencia | 21 |
| 22 | Disposiciones finales | Empresas propiedad del estado y monopolios designados | 22 |
| | | Laboral | 23 |
| | | Medio ambiente | 24 |
| | | Pequeñas y medianas empresas | 25 |
| | | Competitividad | 26 |
| | | Anticorrupción | 27 |
| | | Buenas prácticas regulatorias | 28 |
| | | Publicación y administración | 29 |
| | | Disposiciones administrativas e institucionales | 30 |
| | | Solución de controversias | 31 |
| | | Excepciones y disposiciones generales | 32 |
| | | Temas de política macroeconómica y de tipo de cambio | 33 |
| | | Disposiciones finales | 34 |

Capítulo nuevo

Capítulo eliminado

Capítulo 1: Disposiciones iniciales y definiciones generales

En las disposiciones iniciales, se establece el área de libre comercio y se reafirman los compromisos que cada uno de los países que son miembros del Tratado¹ tiene bajo las reglas de la Organización Mundial del Comercio. Además, se definen los términos utilizados en el texto del Tratado.

Capítulo 2: Trato Nacional y Acceso a Mercados

Originalmente establecido en el capítulo 3 del TLCAN, trata sobre las reglas y disciplinas que permiten promover y fortalecer la cooperación y el comercio de mercancías entre los países de la región de Norteamérica. Aparte del capítulo en sí, en la sección de Trato Nacional y Acceso a Mercados se incluyen tres anexos, así como listas arancelarias para cada país. Además, tanto Estados Unidos como Canadá incluyeron apéndices con detalles y provisiones para sus listas arancelarias.

Algunos detalles...

Además de establecer reglas que prohíben la aplicación de impuestos a las exportaciones (a menos que el impuesto se aplique también al bien de consumo doméstico), el capítulo establece prácticas que llevan a procedimientos de licencias de importación y exportación más transparentes. También se crea el Comité de Comercio de Bienes, el cual se reunirá a petición de cualquiera de los países integrantes para solucionar controversias que pueda surgir en temas de Trato Nacional y Acceso a Mercados.

Tasas arancelarias

Las tasas establecidas en las listas arancelarias son los impuestos o gravámenes aplicados a los bienes que son exportados o importados.

¿Qué son y qué incluyen las listas arancelarias?

Las listas arancelarias definen las tasas que serán aplicadas a los bienes originarios de cada país. Cada país tiene su lista, la cual incluye el detalle de las tasas para miles de productos. Si bien la mayoría de las tasas designadas son 0%, implicando que los bienes serán libres de impuestos en cuanto el Tratado entre en vigor, se establecen algunas excepciones y condiciones. Canadá, por ejemplo, especifica cuotas máximas para la importación libre de aranceles de bienes como la leche, el pollo, los huevos y el helado, entre otras cosas.

¿Cómo vienen definidos los productos en las listas arancelarias?

Algunos ejemplos:

- Truchas (*Salmo trutta*, *Oncorhynchus mykiss*, *Oncorhynchus clarki*, *Oncorhynchus aguabonita*, *Oncorhynchus gilae*, *Oncorhynchus apache* y *Oncorhynchus chrysogaster*)
- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por *Penicillium roqueforti*
- Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa.

¹ Los países que integran el Tratado son México, Canadá y Estados Unidos

Capítulo 3: Agricultura

En el TLCAN original estaba contemplado el capítulo 7 “Sector agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias”, el cual se dividió en dos capítulos en el T-MEC.

Sin subsidios a la exportación

En el nuevo capítulo de agricultura se establece que los países no podrán adoptar subsidios a la exportación en bienes agrícolas que se comercien entre ellos, y en caso que alguna de las economías considere que existen apoyos financieros para exportar que estén distorsionando el comercio entre países, podrá solicitar discutir el tema.

Otro tipo de apoyos locales al sector

El Tratado permite, sin embargo, apoyos a los productores agrícolas siempre y cuando generen mínimas o nulas distorsiones al comercio. Un país puede plantear sus preocupaciones cuando considere que la política implementada por otro país miembro está teniendo un impacto negativo en el comercio entre ellos. Entre los dos países buscarán minimizar estos impactos negativos.

Cuando haga falta pescado

El capítulo permite aplicar restricciones a las exportaciones de pesca en caso que la economía esté pasando por una escasez alimentaria crítica. Sin embargo, si un país decide recurrir a estas medidas, deberá notificar a los otros países miembros con al menos 30 días de anticipación, a menos que se trate de una escasez consecuencia de un evento de fuerza mayor. La medida podrá mantenerse por un máximo de seis meses.

La innovación en el sector

Una novedad del Tratado es que incluye disposiciones sobre biotecnología agrícola, y los tres países se comprometen a impulsar la innovación en el sector. Además, se establece un grupo de trabajo para la cooperación en asuntos relacionados con biotecnología.

Anexo bilateral entre México y Estados Unidos

El capítulo incluye anexos bilaterales para comerciar bienes agrícolas entre México y Estados Unidos, y entre Canadá y Estados Unidos. El anexo entre México y Estados Unidos se enfoca en temas de azúcar y jarabe.

El azúcar y el jarabe

El comercio de caña de azúcar entre México y Estados Unidos:

En 2017, México importó de Estados Unidos 41 mil toneladas de caña de azúcar. En el mismo año, México le exportó a Estados Unidos 942 mil toneladas de ésta.

(SAGARPA)

En el comercio de azúcar y jarabe, México se comprometió a no establecer aranceles de nación más favorecida (NMF) por debajo de los que establezca Estados Unidos. México no estará obligado a aplicar las tarifas arancelarias preferenciales cuando el azúcar o jarabe que planea importar de Estados Unidos provenga de apoyos gubernamentales otorgados por algún programa de reexportación.

Arancel de nación más favorecida (NMF)

Tasas arancelarias que un miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC) se compromete a imponer al resto de los países miembros de la organización, sin la posibilidad de discriminar contra ninguno de ellos. Los aranceles NMF no aplican cuando el país sea parte de algún acuerdo comercial preferencial.

Por otra parte, cualquier medida que tanto Estados Unidos o México decidan adoptar para calificar el nivel de calidad de los bienes agrícolas dentro de sus respectivos territorios será también aplicable a los bienes que importen.

Anexo bilateral entre Canadá y Estados Unidos

Uno de los temas más controversiales durante las negociaciones fue el acceso al mercado lácteo canadiense, que está fuertemente protegido por el gobierno. De ahí la importancia de un anexo bilateral entre estos dos países.

Las disposiciones señalan que en caso que Canadá decida elevar los aranceles que aplica a bienes lácteos, aves o huevos provenientes de Estados Unidos, Canadá se verá obligado a informar al gobierno estadounidense antes de llevar a cabo la medida. Asimismo, Estados Unidos deberá notificar a Canadá sobre cualquier cambio en los aranceles que desee aplicar a azúcares o bienes lácteos importados provenientes de Canadá, antes de implementar los cambios.

Tanto Estados Unidos como Canadá tienen permitido implementar contingentes arancelarios sobre bienes agropecuarios, pero deberán publicar los detalles de los mismos al menos 90 días antes del inicio del año de entrada en vigor, desde el tamaño de las cuotas hasta los requerimientos para solicitarlas. Aunque existen diferentes mecanismos para asignar las cuotas, el más común de ellos es aquél que las otorga a quienes las soliciten primero. Sin embargo, el Tratado permite otros mecanismos de asignación, cuidando que no se discrimine a los nuevos importadores.

| | |
|--------------------------------|--|
| Contingente arancelario | Definen un límite de importación para la aplicación de tarifas arancelarias. Cuando las importaciones sean menores en cantidad a este límite, la tasa aplicada será menor, sin embargo, cuando la superen, se aplicará una tasa mayor. |
|--------------------------------|--|

¿Y qué pasó con los lácteos?

A pesar de que Estados Unidos mantiene un superávit comercial en lácteos con Canadá, éste fue uno de los temas que más tensaron las negociaciones. De acuerdo con datos del Departamento de Agricultura estadounidense, Estados Unidos exportó productos lácteos por un valor de **\$637 millones de dólares** a Canadá durante 2017, con lo cual alcanzó un superávit de más de \$400 millones de dólares. El anexo bilateral entre Canadá y Estados Unidos abre más el mercado canadiense de lácteos, e impone diversas regulaciones. Con el nuevo Tratado, Estados Unidos tendrá acceso a **3.6% del mercado canadiense** de lácteos, lo cual representa alrededor de 70 millones de dólares para la industria estadounidense.

Por otra parte, el Tratado obliga a Canadá a eliminar seis meses después de la entrada en vigor del Tratado cualquier regulación que controle precios, producción e importaciones de productos lácteos, también llamada *Milk Class 6* y *Milk Class 7*. Además, el Tratado establece una fórmula para definir el precio mínimo para ingredientes lácteos.

Canadá está también obligado a otorgar mensualmente información a Estados Unidos sobre su volumen de exportaciones con el mundo de concentrados de proteína de leche, leche en polvo descremada y fórmula infantil.

En el anexo de alcohol

| | |
|------------------------------|---|
| Productos distintivos | Bienes cuya clasificación depende de su origen geográfico. Por ejemplo, solo se considera champaña al vino espumoso proveniente de la región de Champaña, en Francia. |
|------------------------------|---|

| | |
|------------------------------|--|
| Productos originarios | Aquel que cumple con las reglas de origen para ser considerado sujeto a tasas arancelarias preferenciales. |
|------------------------------|--|

El Tratado también incluye un anexo sobre bebidas alcohólicas aplicable a los tres países. En él se especifican los productos distintivos de cada país. La siguiente tabla resume las bebidas que los países se comprometieron a reconocer como productos distintivos por su origen.

| México y Canadá reconocerán como estadounidense | México y Estados Unidos reconocerán como canadiense: | Estados Unidos y Canadá reconocerán como mexicanos: |
|---|--|---|
| Whiskey Bourbon Whiskey de Tennessee | Whiskey canadiense | Tequila Mezcal |

¿Cómo se puede saber si un bien es originario de un país?

Un bien obtenido o producido en su totalidad en uno o más de los países integrantes no es automáticamente considerado como bien originario, sino que debe cumplir una serie de disposiciones específicas que determinan los requisitos para la clasificación. El anexo 4-B del capítulo contiene 185 páginas donde se establecen reglas de origen específicas para 97 categorías de productos; estas especificaciones incluyen requerimientos en materia de valor regional y materiales.

| Algunas categorías de productos contenidas en el anexo 4-B: |
|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Café, té, mate y especias • Aceites esenciales y resinoides; Preparaciones de perfumería, cosméticos o aseo • Paraguas, sombrillas, bastones para caminar, palos de asiento, látigos, fustas y sus partes • Obras de arte, piezas de colección y antigüedades |

Capítulo 4: Reglas de origen

El Capítulo 4, tanto en el TLCAN como en el T-MEC, establece las reglas que permiten determinar si un bien es, o no, "originario" de un país. La importancia de estas reglas reside en que un bien originario tiene derecho a tasas arancelarias preferenciales y tiene más facilidades para ser intercambiado entre los países integrantes del Tratado. En el texto del T-MEC, se incorporan nuevos conceptos que permiten modernizar las reglas de origen, incluyendo nuevas tecnologías manufactureras. También se toman en cuenta procesos de investigación y desarrollo que no se consideraban anteriormente, además de las tecnologías de información.

Aranceles al sector automotriz por motivos de seguridad nacional

De acuerdo con el *Trade Expansion Act* de 1962, Estados Unidos tiene la capacidad de implementar aranceles a las importaciones de la industria automotriz por motivos de seguridad nacional. Sin embargo, en una de las Cartas Laterales del Tratado, se especifica que tanto México como Canadá tienen protecciones: los aranceles sólo se podrán aplicar a las importaciones de vehículos cuando estos superen las 2.6 millones de unidades. Además, en cuanto a las autopartes, México puede hacer exportaciones dirigidas a EUA equivalentes a 108 mil millones de dólares sin que se le impongan aranceles; para Canadá esta cantidad es 32.4 miles de millones de dólares.

Reglas de origen del sector automotriz

Algunas de las reglas de origen que vieron cambios respecto a lo fijado en el TLCAN son aquellas aplicadas al sector automotriz. Las reglas para los vehículos ligeros, por ejemplo, contienen especificaciones en materia de Valor de Contenido Regional y Valor de Contenido Laboral; los autos y camionetas deberán tener un Valor de Contenido Regional de 75%, mientras que el Valor de Contenido Laboral de los autos deberá ser 40% y el de las camionetas 45%. El Tratado otorga alrededor de tres años para que estos requerimientos porcentuales se alcancen, haciendo incrementos graduales en Valor de Contenido Regional y Laboral durante este periodo. Además, las compras de acero y aluminio realizadas por las empresas armadoras de vehículos deberán ser originarias de la región de América del Norte en al menos 70%.

Originalmente, las reglas de origen debían ser cumplidas únicamente por el producto automotriz terminado. Sin embargo, bajo el Tratado renegociado, cada componente del automóvil debe cumplir con las proporciones establecidas de Valor de Contenido Regional (VCR) y Valor de Contenido Laboral (VCL); es decir, tanto la puerta, como el motor y los demás componentes de un coche deben tener un VCR de 75% y un VCL de 40% o 45%, dependiendo de si es un auto o una camioneta.

| | |
|--|--|
| Valor de Contenido Regional (VCR) | Valor de Contenido Regional (%)= $\frac{((\text{Costo Neto del bien}-\text{Valor de los materiales no originarios}))}{(\text{Costo Neto del bien})}$ |
| Valor de Contenido Laboral (VCL) | El VCL se conforma principalmente de gastos en materiales y costos de manufactura, aunque también incluye gastos en tecnología, Investigación y desarrollo, u operaciones de ensamble. Los gastos en materiales y costos de manufactura deberán cumplir con el requisito de haber sido llevados a cabo en plantas o facilidades que paguen salarios de al menos \$16 dólares estadounidenses por hora, mientras que las operaciones de ensamble de partes deberán ser ejecutadas en plantas que paguen, en promedio, un salario de \$16 dólares estadounidenses por hora a sus empleados. A pesar de que no hay requerimientos geográficos en materia de contenido laboral, los salarios requeridos hacen que sea casi inevitable que el contenido provenga de EUA o Canadá. |

Capítulo 5: Procedimientos de origen

En el capítulo de procedimientos de origen se establecen reglas y procesos para que cualquier persona pueda aplicar para beneficiarse de la exención de aranceles al comerciar. Un importador de cualquiera de los tres países podrá solicitar el tratamiento tarifario preferencial tras obtener una certificación de origen, la cual indica que el bien que se comerciará entre los miembros cumple con los requisitos necesarios para ser calificado como un bien originario. Dicha certificación será válida por un periodo de cuatro años.

Este mismo capítulo establece que no será necesaria una certificación de origen cuando el valor de la exportación sea inferior a los \$1,000 dólares estadounidenses, o el equivalente en la moneda local. El Tratado también permite reembolsos de aranceles en caso que no se soliciten las exenciones a tiempo.

Además, el capítulo incluye un anexo que detalla lo que debe incluir cada solicitud, desde el nombre de quien realiza la certificación, el nombre del exportador, productor, importador, entre otros datos.

Capítulo 6: Textiles y prendas de vestir

Este capítulo contiene conceptos que anteriormente se trataban en dos capítulos del TLCAN: el 3, de Trato Nacional, y el 9, de Medidas relativas a la normalización. Además de establecer ciertas provisiones que permiten que ciertos bienes que bajo las reglas establecidas en los capítulos 4 y 5 no calificarían como originarios puedan ser considerados como tal, el capítulo 6 establece disposiciones para la realización de verificaciones estrictas en materia de reglas de origen y de infracciones aduaneras. También se establece un Comité Textil, compuesto por representantes gubernamentales de los tres países.

¿Qué tipo de bienes podrían ser considerados como originarios a pesar de no cumplir con todos los requisitos del capítulo 4?

En algunos casos, un producto textil o una vestimenta que contiene materiales no originarios, como fibras o hilos, que no satisfacen los requisitos para clasificación como bien originario en el capítulo 4 o alguno de sus anexos, podrá ser clasificado como originario si el peso total de los materiales no originarios no supera el 10% del peso total de la mercancía.

Especificaciones sobre productos artesanales y folclóricos

Los países se pondrán de acuerdo para identificar productos textiles y vestimentas que sean artesanales, folclóricos o indígenas. Cuando los países estén de acuerdo en que las prendas son provenientes de la industria artesanal, usan telas tejidas a mano y califican como indígenas o folclóricos tradicionales, estas serán elegibles para un trato preferencial y libre de impuestos por parte del país importador. Para esto deberán estar de acuerdo tanto el país importador como el exportador.

Capítulo 7: Administración aduanera y facilitación comercial

El capítulo 7 es fundamental para mejorar la competitividad en la región, pues trata sobre adoptar procesos administrativos que faciliten el comercio.

En el Tratado, los países se comprometen a adoptar procedimientos aduaneros simplificados para hacer más rápido y eficiente el traslado de bienes entre ellos. En este mismo sentido, los países adoptarán medidas en sus aduanas que permitan realizar envíos urgentes, aunque manteniendo controles aduaneros apropiados. Además, cuando el valor de un envío sea inferior a los **\$2 mil 500 dólares**, los procedimientos formales en las aduanas serán menores.

El Tratado también incluye un apartado del uso de tecnología de información que acelere el comercio de bienes. Los tres países deberán tener todos los formatos necesarios para comerciar en formato electrónico, y permitir que cualquier declaración aduanera y documentos relacionados sea presentada en formato electrónico.

Por otra parte, con este Tratado los países se comprometieron a establecer un sistema de ventanilla única a más tardar el **31 de diciembre de 2018** que permita la presentación electrónica de los documentos necesarios para realizar importaciones. Adicionalmente, los países no solicitarán documentos en papel cuando existan copias electrónicas. Los países trabajarán por homologar los procesos aduaneros.

Para acelerar el comercio de bienes, los países mantendrán un sistema que destine más tiempo y recursos a inspeccionar bienes de alto riesgo, mientras el proceso para comerciar bienes de bajo riesgo sería más simple.

De Minimis

No se aplicarán derechos de aduana ni impuestos en los envíos que reciben los habitantes de un país, siempre y cuando el valor del envío sea inferior a un monto fijo acordado por cada uno de los países. Los montos acordados son los siguientes:

- **México:** para evitar derechos de aduana, el valor del envío deberá ser menor a \$117 dólares, y para evitar impuestos locales, el valor de éste debe ser inferior a \$50 dólares.
- **Canadá:** para evitar derechos de aduana, el valor del envío deberá ser menor a \$150 dólares canadienses, y para evitar impuestos locales, el valor de éste debe ser inferior a \$40 dólares canadienses.
- **Estados Unidos:** para evitar derechos de aduana e impuestos locales, el valor del envío deberá ser inferior a \$800 dólares.

Capítulo 8: Reconocimiento de la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de los hidrocarburos del Estado mexicano

Las empresas petroleras en América del Norte

México es el único país miembro del T-MEC cuya principal empresa petrolera es propiedad del Estado. En Canadá, Petro Canada solía ser propiedad del gobierno del Estado, pero fue privatizada en 1990...

Este capítulo, de solamente una página, establece los derechos que el Estado Mexicano tiene sobre los hidrocarburos encontrados en el subsuelo del territorio nacional. Además, confirma la soberanía de México, Estados Unidos y Canadá para regular en materia de hidrocarburos de la manera que prefieran, siempre y cuando sea acorde a sus respectivas Constituciones y leyes locales.

Capítulo 9: Medidas sanitarias y fitosanitarias

En el capítulo de medidas sanitarias y fitosanitarias, cada país se compromete a asegurarse de que las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas se basen en principios científicos y únicamente se apliquen para proteger la salud humana, de animales y plantas.

| | |
|------------------------|--|
| Medidas sanitarias | Medidas relativas a la salud de las personas y de los animales |
| Medidas fitosanitarias | Medidas relativas a las plantas y sus productos |

México, Estados Unidos y Canadá buscarán homologar y hacer compatibles sus medidas sanitarias y fitosanitarias para reducir obstáculos innecesarios al comercio. Cada país podrá realizar auditorías a las dependencias competentes de los otros países miembros para verificar que los requerimientos de las medidas sanitarias y fitosanitarias están siendo cumplidos.

En la medida de lo posible, cada país deberá dejar pasar un periodo de al menos seis meses entre la fecha en que se publique una nueva medida de este tipo y la fecha en la que dicha medida entre en vigor, a menos que ésta contribuya a la facilitación del comercio o se trate de una medida de emergencia.

Capítulo 10: Remedios comerciales

Anteriormente se consideraban los temas de remedios comerciales en el Capítulo 19 del TLCAN, el cual tenía como título “Revisión y Solución de Controversias en Materia de Cuotas Antidumping y Compensatorias”. Ese título, más comprensivo, define claramente los temas tocados en el capítulo 10 del nuevo Tratado. Se establecen medidas de salvaguarda, antidumping y subvenciones para los tres países, así como

mecanismos de cooperación para evitar la evasión de cuotas y medidas para aumentar la transparencia en las investigaciones de antidumping. En muchos sentidos se mantienen las provisiones expresadas en el TLCAN; además, las nuevas disposiciones que se determinan en el capítulo reconocen los derechos y obligaciones establecidas por la OMC en la materia.

¿Qué son las medidas de salvaguarda, el antidumping y las subvenciones, y que establece el nuevo Tratado al respecto?

Las medidas de salvaguarda son definidas por la OMC como medidas de urgencia que se aplican cuando las importaciones de un producto aumentan en una cantidad que causa daño o amenaza con causar daño a la producción nacional de ese producto en el país importador. El capítulo establece que, al considerar la aplicación de tales medidas a importaciones provenientes de países participantes del Tratado, se deberán exentar los bienes cuando el país en cuestión no se haya encontrado entre los cinco proveedores principales del bien en cuestión durante los últimos tres años. Además, si la cantidad de importaciones provenientes del país al que se le quieren aplicar las medidas han crecido sustancialmente menos que las importaciones provenientes de todos los países en el periodo considerado, los bienes también deberán quedar exentos de medidas de salvaguarda.

Por otra parte, las medidas antidumping buscan proteger a las industrias nacionales de los daños ocasionados por dumping por parte de otro país. Cuando un país hace “dumping”, significa que está vendiendo productos exportados a precios inferiores a los aplicados en su propio mercado. Para aplicar estas medidas, un país debe demostrar que hay “dumping”, calcular la magnitud de este y demostrar que está causando daño a la producción nacional. Las subvenciones, las cuales también son consideradas en el capítulo, se definen como contribuciones financieras por parte de un gobierno o algún organismo público que otorgue un beneficio comercial en otro país.

En materia de medidas de salvaguarda, antidumping y subvenciones, el Tratado se adhiere a lo establecido por la OMC, específicamente en el GATT y los Acuerdos sobre Antidumping y sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

| | |
|----------------------|--|
| <p>La OMC</p> | <p>La Organización Mundial del Comercio (OMC) fue establecida en 1995 y es una institución que se ocupa de las normas que rigen el comercio entre los países y busca que este fluya con la mayor libertad posible. Tanto México como Estados Unidos y Canadá son miembros.</p> |
| <p>GATT</p> | <p>El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés) es un sistema de reglas que abarcan el comercio internacional de mercancías y buscan reducir los aranceles a nivel mundial. El acuerdo legal original fue creado en 1947 y fue predecesor de la OMC. Los textos originales siguen vigentes bajo el marco de la OMC.</p> |

¿Qué cambios tendrá que hacer México a sus leyes de antidumping y subvenciones bajo el nuevo Tratado?

México tendrá que hacer ciertos cambios a los estatutos y regulaciones sobre antidumping y subvenciones. Algunos cambios solamente exigen la sustitución de palabras en las leyes, como la sustitución del término “Resolución de Inicio” por el término “Resolución Provisional”. Cambios más significativos incluyen la obligación de que, cuando se busque iniciar una investigación en materia de antidumping y subvenciones, se deberá enviar un aviso por escrito a las partes interesadas, y se deberá hacer una publicación en el Diario Oficial de la Federación, las cuales deberán incluir la naturaleza de la investigación, la autoridad legal bajo la cual se inicia el procedimiento y una descripción del producto en cuestión.

Capítulo 11: Obstáculos técnicos al comercio

El capítulo 11 reconoce la importancia de las normas internacionales y busca evitar obstáculos innecesarios al momento de inspeccionar que los productos cumplan con las normas establecidas en el Tratado. Facilita que la conformidad de los productos sea aceptada por todos los países miembros al incentivar la cooperación entre ellos de forma que los estándares internacionales, guías y recomendaciones se conviertan en la base para las regulaciones técnicas.

El capítulo también obliga a los países miembros a realizar un análisis sobre cada regulación técnica de importancia que deseen implementar con el fin de evitar que complique los flujos comerciales. Además, cada país miembro podrá solicitar a otro que se revise una regulación técnica cuando considere que existe otro método menos restrictivo al comercio que cumple con las mismas funciones.

Capítulo 12: Anexos sectoriales

En este capítulo, el cual no tiene contraparte exacta en el TLCAN, se presentan provisiones específicas pertinentes a sustancias químicas, productos cosméticos, tecnologías de información y comunicación, dispositivos médicos, farmacéuticos y estándares de desempeño energético. Estas provisiones son adicionales a las establecidas en otros capítulos del Tratado.

En cuanto a regulación de sustancias químicas...

Los países, reconociendo la importancia de regular las sustancias y mezclas químicas para asegurar la protección de la salud humana y el medio ambiente, se esforzarán por alinear sus metodologías de evaluación y gestión de riesgos para implementar regulación de protección, siempre y cuando el desarrollo e implementación de dichas medidas no lleve a la creación de barreras o impedimentos económicos a la innovación tecnológica.

Algunas especificaciones para los productos cosméticos:

Entre los requerimientos establecidos para el comercio de productos cosméticos, se define que ningún país podrá exigir que se experimente con animales para determinar la seguridad de un producto. Los países tampoco podrán exigir que un producto se vuelva a poner a prueba o evaluación cuando ya se haya evaluado un producto similar que sólo sea diferente en cuanto a tono o fragancia; sin embargo, se podrá solicitar la prueba cuando sea por razones de seguridad o salud.

La industria cosmética en México

Según la Cámara Nacional de la Industria de Productos Cosméticos (CANIPEC), en 2016, México exportó más de 2.5 millones de dólares en productos cosméticos, los cuales se dirigieron a más de 100 países, principalmente a Estados Unidos y Latinoamérica.

Y en cuanto a tecnologías de información...

Se especifica que ningún país podrá poner como condición para la importación, distribución o manufactura de un producto que un manufacturero o proveedor le dé acceso a información relacionada con criptografía, o que revele tecnologías, procesos de producción u otra información privada. Tampoco se podrá exigir que se use un algoritmo criptográfico o un código específico en la producción de un producto, ni se podrá obligar a un productor a cooperar o asociarse con una entidad nacional para el desarrollo, manufactura, venta o importación de un producto como condición para el comercio de éste.

Capítulo 13: Compras públicas

El capítulo de compras públicas aplica únicamente para la relación entre México y Estados Unidos. Las compras públicas entre México y Canadá están reguladas bajo las disposiciones del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP), mientras aquellas entre Estados Unidos y Canadá se regulan bajo el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

El capítulo establece que, salvo contadas excepciones, las compras públicas deberán realizarse mediante licitaciones abiertas, y las reglas de origen que se apliquen deberán ser las mismas que se utilizan para comerciar. Además, está prohibido exigir algún tipo de compensación que condicione las compras públicas (por ejemplo, requerir que una empresa extranjera invierta en el territorio nacional a cambio de que la agencia del gobierno le compre ciertos bienes y servicios).

Los países solo podrán realizar licitaciones restringidas bajo ciertas circunstancias específicas, como haber hecho una licitación inicial que no recibió propuestas, o que solo exista un proveedor que puede producir el bien o servicio.

En los anexos del capítulo se incluyen las dependencias del gobierno a las que se les aplicarán las reglas del capítulo de compras públicas, así como los montos mínimos que deberán tener las solicitudes de compras del gobierno para permitir la entrada de proveedores estadounidenses. En el caso de México, algunas de las dependencias incluidas son las siguientes:

| | Monto mínimo | | Monto mínimo |
|---|----------------------|--|----------------------|
| Bienes y servicios | \$80,317 dólares | Bienes y servicios | \$401,584 dólares |
| Servicios de construcción | \$10,441,216 dólares | Servicios de construcción | \$12,851,327 dólares |
| Aplica a: SAGARPA, SCT, SEDENA, SEDATU, SEDESOL, SE, SEP, SENER, SFP, SEGOB, SHCP, MARINA, MEDIO AMBIENTE, SRE, SALUD, STPS, SECTUR, PGR, Instituto Federal de Telecomunicaciones | | Aplica a: Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, CAPUFE, CFE, CONAGUA, CONACYT, Diconsa, IMSS, Liconsa, PEMEX, PROFECO | |

Capítulo 14: Inversión

Además de establecer disciplinas que protegen la inversión extranjera, el capítulo determina mecanismos que permiten solucionar conflictos que puedan surgir entre inversionistas provenientes de un país miembro del Tratado en relación con sus inversiones en otro país participante. Estos temas se trataban en el capítulo 11 del TLCAN. En conjunto, los principios establecidos buscan brindar certidumbre a las inversiones llevadas a cabo en los países del Tratado.

En el capítulo de inversión incluido en el TLCAN, se cubrían plenamente todos los sectores de la economía; sin embargo, el nuevo capítulo incluido en el T-MEC sólo cubre de manera plena a cinco sectores:

- Hidrocarburos y gas
- Generación de energía
- Telecomunicaciones
- Transporte
- Propiedad o administración de infraestructura

Estos sectores son cubiertos por el anexo relativo a la solución de controversias de inversión entre México y Estados Unidos en contratos de gobierno; otros sectores no están protegidos por el mismo.

¿Cómo se protege la inversión extranjera en el capítulo?

Se declara que los países miembros del Tratado deberán tratar a los inversionistas provenientes de otros países miembros de una manera no peor a la usada con los inversionistas nacionales en cuanto al establecimiento, adquisición, manejo y operación de inversiones en su territorio (principio de Trato Nacional). Es decir, no podrá dar trato preferencial a los miembros de su país. Asimismo, bajo el principio de Trato de Nación más Favorecida, no se podrá dar peor trato a inversionistas de países miembros del Tratado que el otorgado a inversionistas provenientes de cualquier otro país. También se establece que los

Aunque PEMEX y CFE están entre las dependencias sujetas a las reglas del capítulo de compras públicas del Tratado, se excluyen algunos bienes y servicios, como accesorios para vestir, y algunas máquinas, herramientas y equipos de trabajo. También para la Secretaría de la Defensa Nacional y la Marina, se excluyen algunos bienes y servicios, como equipo ferroviario, construcción, cables eléctricos, sistemas de detección de alarmas, entre otros.

Además, existe una amplia gama de servicios generales que el capítulo no cubre, como los servicios de investigación y desarrollo, de salud, de mantenimiento de armamento, entre otros.

México puede optar por no permitir la entrada de Estados Unidos en los contratos de compras del gobierno únicamente cuando:

1. El valor total de los contratos que no se liciten a empresas estadounidenses no exceda el valor de **\$2 mil 328 millones de dólares anuales**
2. El valor total de los contratos hechos por CFE y PEMEX que no se liciten a empresas estadounidenses no exceda el valor de **\$466 millones de dólares anuales**

países no podrán expropiar o nacionalizar las inversiones a menos que sea con un propósito público; en caso de que suceda, la expropiación no deberá ser discriminatoria y se deberá pagar una compensación inmediata y equivalente al valor de mercado de la inversión.

¿Qué mecanismos se establecen para la resolución de conflictos entre México y Estados Unidos?

Los anexos 14-D y 14-E están relacionados a la solución de disputas entre México y Estados Unidos en materia de inversión. Se establece que cuando haya una disputa entre un inversionista mexicano y Estados Unidos, o viceversa, el inversionista deberá inicialmente buscar una resolución a través de procedimientos como mediación o conciliación por parte de terceros. Sin embargo, si la disputa no puede ser solucionada por medio de consultas o negociaciones, se podrá someter a un procedimiento de arbitraje, siempre y cuando el reclamo especifique que se hayan violado los principios de Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida o de Expropiación y Compensación.

El conflicto será evaluado por un tribunal constituido por tres árbitros: uno elegido por cada una de las partes en disputa y uno elegido por acuerdo de las dos partes. Este tribunal deberá ser constituido menos de 75 días después de que el reclamo haya sido presentado. Se establecen también diversos mecanismos de transparencia, de manera que los procedimientos del tribunal sean abiertos al público. La decisión final del tribunal deberá ser cumplida únicamente por las partes participantes en la disputa y será aplicable únicamente a ese caso en particular.

Capítulo 15: Comercio fronterizo de servicios

Además de reglas establecidas que cada país debe seguir, como promover el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, el capítulo 15 indica algunas especificaciones para los servicios provistos por cada país.

Transmisión mediática en Canadá

En el caso de Canadá, por ejemplo, el Tratado obliga a Canadá a revocar una política de regulación de radiodifusión adoptada recientemente, que fuerza a los canales canadienses a transmitir los comerciales de bienes y servicios estadounidenses cuando retransmitan un programa originalmente estadounidense. Al revocar dicha política, los canales pueden obtener ganancias al vender comerciales a marcas canadienses, y así tener más recursos para pagar por los derechos de la retransmisión.

Radiodifusión en México

En el caso de México, el Tratado establece que las frecuencias concesionadas únicamente podrán otorgarse a mexicanos o a empresas constituidas bajo las leyes mexicanas. Los extranjeros estadounidenses o canadienses podrán tener una participación de hasta 49% en las empresas concesionarias que prestan servicios de radiodifusión. Las concesiones para uso social indígena serán otorgadas a pueblos indígenas y comunidades indígenas de México.

También, el Tratado establece que los concesionarios de radiodifusión deberán representar en sus programas a la cultura mexicana, a partir de las características específicas de la programación. Además, la programación diaria que incluya interacciones personales deberá incluir más tiempo cubierto por mexicanos que por extranjeros.

Publicación de periódicos en México

México permite que haya inversión extranjera en empresas de periódicos establecidas en México con impresión diaria, que se enfocan en una audiencia mexicana y con distribución dentro del territorio mexicano, siempre y cuando los inversionistas extranjeros no sean dueños de más del 49% de la empresa.

Cinematografía en México

México estableció que en su caso, los expositores de películas deberían reservar 10% del tiempo total de pantalla para la proyección de películas nacionales.

Capítulo 16: Entrada temporal de personas de negocios

Los procedimientos aplicados a personas que buscan a entrar a uno de los países miembros del Tratado por un periodo de tiempo determinado y únicamente para llevar a cabo actividades de negocios son contemplados en el capítulo 16 tanto del T-MEC como del TLCAN. Se busca facilitar que los procedimientos de entrada a un territorio no perjudiquen o retrasen el intercambio de bienes y servicios, o las actividades de inversión entre los países del Tratado. Se facilitan los procedimientos para que las personas tengan mayor movilidad para asistir a reuniones o conferencias, y puedan desempeñar funciones en una empresa establecida en el país que visitan.

¿Quiénes son las personas de negocios?

Las personas consideradas en el capítulo son las siguientes:

- 1) visitantes de negocios, es decir personas que busquen participar en actividades de negocios como la mercadotecnia, las ventas, la investigación y el diseño, el turismo, entre otras,
- 2) comerciantes e inversionistas que busquen llevar a cabo intercambios sustanciales de bienes y servicios entre su país de origen y el país que visita, o que quieran llevar a cabo inversiones en el país visitado,
- 3) transferencias de personal dentro de una empresa y
- 4) profesionales de varias áreas, como arquitectos, doctores, astrónomos, profesores, entre otros.

¿Qué medidas se establecen para facilitar la entrada de esas personas?

Los países siempre deberán otorgar la entrada temporal a todas las personas de negocios que califiquen para la entrada bajo las medidas de salud y seguridad pública, así como de seguridad nacional. Se deberá limitar el costo de las cuotas de las aplicaciones para entrada temporal, cobrando sólo lo equivalente al costo de los servicios prestados en el proceso. También se prohíbe que un país exija a una persona certificaciones laborales o pruebas similares para otorgar la entrada al país. Sin embargo, los países miembros reservan el derecho de negar la entrada a una persona de negocios cuando su entrada pueda afectar adversamente la solución de un conflicto laboral en curso en el lugar de empleo al que se dirige, siempre y cuando se entregue una notificación escrita detallando las razones de la negativa.

Capítulo 17: Servicios financieros

El capítulo 17, sobre servicios financieros, impide que cualquiera de los países limite el número de instituciones financieras que pueden proveer sus servicios, así como el volumen de transacciones que deban realizar.

Además, el capítulo establece reglas claras en cuanto al personal empleado en las instituciones financieras. Ningún país podrá exigirle a la institución financiera proveniente de otro de los países miembros que nombre altos directivos de una nacionalidad específica. Además, tampoco podrá exigir que la mayoría simple del Consejo de Administración de la institución esté compuesto por personas que tengan la nacionalidad o residencia de donde la institución opera.

Por otra parte, una institución financiera de un país miembro del Tratado que esté establecida en territorio nacional, deberá tener acceso a sistemas de pago operados por las entidades públicas, así como facilidades de financiamiento a las que las instituciones nacionales tienen acceso.

Capítulo 18: Telecomunicaciones

El tema de las telecomunicaciones, contemplado en el capítulo 13 del TLCAN, se incluye ahora en el capítulo 18. En él, se establecen medidas que afectan el comercio en el sector de telecomunicaciones, específicamente en materia de acceso y uso de servicios y redes públicas de telecomunicación, así como las obligaciones de los proveedores de servicios públicos de telecomunicación. Se establecen reglas para evitar prácticas monopólicas, así como un principio de no discriminación que busca impulsar la competencia en un mercado con condiciones justas.

¿Qué tipo de disposiciones se implementan en el capítulo?

Se establecen medidas de prevención de prácticas anticompetitivas, como el uso de información obtenida de los competidores para generar una ventaja competitiva. Además, se establece que los países deberán llevar a cabo esfuerzos para prevenir la realización de subsidios cruzados en el sector; los subsidios cruzados se dan cuando una empresa financia las pérdidas que le deja un servicio usando las ganancias generadas por otros servicios rentables, lo cual puede llevar a que las empresas mantengan los precios de sus servicios por encima de los costos. Por otra parte, se establece el principio de no discriminación en el acceso y uso de los servicios públicos de telecomunicación.

¿Qué dice el capítulo sobre la regulación del sector de telecomunicaciones?

Uno de los artículos del capítulo establece que los cuerpos reguladores del sector de telecomunicaciones deberán ser entes separados de los proveedores de servicios, y no deberán rendir cuentas a ninguno de los proveedores. Para asegurar esta independencia, cada país deberá asegurar que los reguladores no tienen intereses financieros o roles administrativos en alguno de los proveedores del sector. También se deberá asegurar que los reguladores tengan la capacidad de imponer requerimientos adicionales a los principales proveedores del país, aunque estos sean mayores a los impuestos a otros proveedores menores.

Capítulo 19: Comercio digital

El comercio electrónico en México

El valor agregado bruto del comercio electrónico fue de 803 mil 103 millones de pesos en 2016. Su participación en el Producto Interno Bruto fue de 4%.

(INEGI)

En el TLCAN original no existía un capítulo sobre comercio digital, dado los limitados avances tecnológicos de la época. El T-MEC incluye un capítulo con diversas especificaciones sobre el tema.

En primer lugar, los países acordaron que no impondrán aranceles al comercio de bienes digitales, como programas de cómputo, videos o audios, aunque los impuestos de otro tipo que cada país decida establecer en su territorio para regular el comercio digital están permitidos. Por otra parte, ningún país podrá negar la validez legal de la firma únicamente por el hecho de tratarse de una firma electrónica.

Bienes digitales

Programa de computadora, texto, video, imagen, grabación de sonido u otro producto que está codificado digitalmente, producido para la venta o distribución comercial, y que puede ser transmitido electrónicamente.

Dado el crecimiento del comercio digital en los últimos años, los países deberán implementar leyes de protección al consumidor para evitar fraudes por realizar compras a través de internet.

En cuanto a las transferencias de datos personales a través de los tres países, estas deberán ser libres de cualquier restricción cuando la persona interesada lo solicite.

Una de las disposiciones más controversiales en el capítulo de comercio digital es el hecho que plataformas como Facebook, Youtube y Amazon, podrán protegerse ante contenido cargado a sus páginas por los usuarios. Es decir, estas plataformas no son consideradas los publicadores del contenido que ellos mismos no desarrollaron, por lo que no puede haber quejas directas ni demandas hacia ellos. Además, las plataformas serán libres de bloquear el acceso a cierto material compartido dentro de ellas cuando lo consideren dañino, sin que pueda acusárseles de acciones contra la libertad de expresión.

Estas medidas se adoptaron de la legislación estadounidense, y se comenzarán a aplicar en México tres años después de la entrada en vigor del Tratado.

Capítulo 20: Propiedad intelectual

Este capítulo busca imponer medidas para la protección y el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual, de manera que se impulse la innovación tecnológica, la creatividad y la difusión del nuevo conocimiento, brindando ventajas a los productores o los usuarios del conocimiento tecnológico, así como a mejoras económicas y sociales en los países miembros del Tratado.

¿Qué hay de las patentes y los derechos de autor?

La duración de las patentes no se modifica en el nuevo Tratado, y se mantiene en 20 años. Se podrán patentar invenciones en todos los campos de la tecnología, pero se excluirán animales y plantas, así como métodos quirúrgicos, diagnósticos y terapéuticos, entre otros. Las patentes para productos farmacéuticos y biológicos, sin embargo, tienen plazos de protección diferentes; para los productos farmacéuticos, el periodo de protección será de al menos 5 años, mientras que para los biológicos será de al menos 10 años.

Por otra parte, el plazo de duración de los derechos de autor será de al menos 70 años después de la muerte del autor de la obra. En cuanto a los derechos conexos, el plazo de protección garantizada será de 75 años después de la primera publicación de la obra. Sin embargo, en el caso de que la primera publicación de la obra se dé más de 25 años después de la creación de la misma, el plazo de protección será de únicamente 70 años.

Capítulo 21: Competencia

Los nombres de las autoridades de competencia en cada país miembro:

- México: Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE)
- Canadá: Competition Bureau
- Estados Unidos: Bureau of Competition dentro de la Comisión Federal de Comercio, y la Antitrust Division dentro del Departamento de Justicia

| | |
|--------------------------|---|
| Patentes | Al conjunto de derechos otorgados al inventor de un nuevo producto o tecnología se le denomina como una patente. Esta le permite al inventor tener propiedad exclusiva de la tecnología y los datos, impidiendo que terceros hagan uso de ellos. |
| Derechos de autor | Son los derechos que se le conceden a un autor por la creación de una obra, ya sea literaria, musical, científica, etc... El autor conserva el derecho de publicación de la obra durante su vida, y la obra se vuelve de dominio público después de haber transcurrido un plazo después de la muerte del autor. |
| Derechos conexos | Son similares a los derechos de autor, pero no necesariamente son otorgados a una persona, sino que pueden ser concedidos a intérpretes, productores y radiodifusores que publiquen una obra. |

Sobre los servicios de internet...

Se limita la responsabilidad de los proveedores de servicios de internet en materia de violaciones de derecho de autor y de derechos conexos ocurridos en línea. Es decir, se limita la responsabilidad de un proveedor en caso de que un usuario publique contenido que viole los derechos, siempre y cuando el proveedor no haya tenido control sobre el contenido infractor.

Promover la competencia económica es fundamental para alcanzar mejores precios y más variedad de bienes y servicios para los consumidores. Dada la importancia del tema, la competencia estaba presente en las relaciones comerciales de los tres países desde el Tratado de Libre Comercio (TLCAN) original. Con esta primera versión del Tratado, México debió crear una autoridad de competencia, con la cual nació la Comisión Federal de Competencia (Cofeco), hoy Comisión Federal de Competencia Económica (Cofece).

Con la actualización del Tratado, se mantiene la relevancia de las autoridades de competencia en los tres países y se enfatizan varias premisas. Se recalca, por ejemplo, la importancia de la transparencia en los procesos legales que las autoridades de competencia pongan en marcha, así como la transparencia en la forma de definir las multas a quienes violen las leyes de competencia. El capítulo se enfoca en respetar el debido proceso ante cualquier investigación de violación a dichas leyes.

El Tratado también hace alusión al hecho que las actividades comerciales fraudulentas trascienden fronteras, por lo que se comprometen a que las autoridades de los tres países miembros trabajarán juntos en la aplicación de las leyes que protejan a los consumidores.

Finalmente, este capítulo contempla que cualquier conflicto que surja sobre temas de competencia se abordará a través de la comunicación y cooperación de las agencias de competencia de

los países involucrados. De esta forma, el capítulo especifica que los países no podrán recurrir al Capítulo 31 de resolución de controversias para tratar asuntos relacionados con este capítulo.

Capítulo 22: Empresas propiedad del Estado

En este capítulo se busca regular las actividades de las Empresas Propiedad del Estado y de Monopolios Designados que puedan afectar el comercio o la inversión entre los países dentro del área de libre comercio. Sin embargo, no es aplicable para las actividades regulatorias o de supervisión por parte de los bancos centrales o las autoridades monetarias de un país, y tampoco para los organismos reguladores de los sistemas financieros de los países. Tampoco busca prevenir que los gobiernos formen Empresas Propiedad del Estado ni que designen monopolios.

| | |
|--------------------------------------|---|
| Empresas Propiedad del Estado | Se definen en el Tratado como empresas dedicadas a actividades comerciales en las que el Estado es propietario directa o indirectamente de más de 50% del capital social. También califican empresas en las cuales el Estado tiene poder de control o el poder de designar a la mayoría de los miembros de la junta directiva o un órgano de dirección equivalente. |
| Monopolio Designado | Es un monopolio de propiedad privada que ha sido designado por el gobierno de un Estado como el único proveedor o comprador de un bien o servicio en algún mercado relevante en el territorio del país. |

Se establece también un principio de no discriminación que promueve que las Empresas Propiedad del Estado no discriminen en la compra o venta de bienes y servicios, y den el mismo o mejor trato a proveedores de los países miembros que el otorgado a otros países.

Algunas excepciones para México...

En los anexos del capítulo, se permite que, cuando esté en riesgo la viabilidad de una Empresa Productiva del Estado involucrada principalmente en actividades de petróleo y gas, el Estado mexicano otorgue asistencia no comercial a esta. Además, las disposiciones establecidas en el capítulo no aplican a ciertas actividades que son prioritarias para el Estado en sectores sensibles; un ejemplo es la Banca de Desarrollo, que podrá seguir operando normalmente sin incumplir con el Tratado.

Capítulo 23: Laboral

Los temas laborales no estuvieron incorporados en el TLCAN original. Si bien se aprobó un acuerdo paralelo que abordaba algunas preocupaciones laborales, éste carecía de mecanismos de rendición de cuentas y eran solo compromisos que los países no estaban obligados a cumplir. En el T-MEC, los temas laborales sí fueron incorporados en el texto legal.

En el Tratado, los países reafirman sus obligaciones como miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y reconocen que deben enfocarse en comerciar bienes producidos bajo el cumplimiento de las reglas de este capítulo. Por ejemplo, en la regulación laboral de cada país se deberá garantizar la libertad a asociaciones laborales y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzado, la abolición del trabajo infantil, entre otros temas.

Entre las acciones que los gobiernos deberán implementar para asegurarse del cumplimiento de las leyes laborales están la capacitación de inspectores e iniciar procedimientos para buscar sanciones por violaciones de sus leyes laborales.

Capítulo 24: Medio ambiente

México y el medio ambiente

Además de las especificaciones en el T-MEC, México forma parte del Acuerdo de París, un acuerdo que establece medidas para la reducción de gases invernadero y que busca combatir el cambio climático. Este acuerdo ha sido firmado por 96 países y la Unión Europea.

En 2017, el Presidente Donald Trump anunció la salida de Estados Unidos de este acuerdo.

Otra disposición interesante para México es la de los trabajadores migrantes. El Tratado obliga a los países a proteger bajo sus leyes laborales a todos los trabajadores, tengan o no la nacionalidad del país en cuestión. Asimismo, los países miembros reconocen la importancia de promover la equidad de género y eliminar la discriminación por cuestiones de género.

El Tratado también fomenta la cooperación y comunicación en temas laborales entre los países miembros. Por ejemplo, uno de los países puede pedir dialogar sobre algún tema laboral específico con otro de los países tras realizar una solicitud escrita. El Tratado obliga a que dicho diálogo deberá comenzar al menos 30 días después de la recepción de la solicitud. Además, a más tardar 90 días después de la entrada en vigor del T-MEC, cada país deberá designar una oficina de contacto que estará encargada de la relación con los otros países en temas laborales.

El capítulo también incluye un anexo específico para México, con disposiciones que deberá cumplir antes del 1° de enero de 2019. Entre las especificaciones están que el gobierno mexicano deberá:

1. Proporcionar en sus leyes laborales el derecho a participar en actividades para la negociación colectiva y a organizar, formar y afiliarse al sindicato de su elección
2. Establecer organismos independientes para el registro de elecciones sindicales
3. Proveer un sistema que permita que las elecciones de los líderes sindicales sean libres y secretas
4. Generar legislación para que en revisiones para abordar salarios y condiciones de trabajo, los acuerdos de negociación colectiva deban incluir un requisito de apoyo mayoritario

En el nuevo Tratado se dedica un capítulo completo al tema de protección de medio ambiente, lo cual tampoco ocurría originalmente en el TLCAN. En esta sección, los países del T-MEC reconocen que un medio ambiente saludable es necesario para lograr un desarrollo sostenible, y buscan que las políticas ambientales y de comercio se apoyen entre sí, promoviendo mayores niveles de protección ambiental. Los países reconocen también que el medio ambiente tiene un rol importante en el bienestar económico, social y cultural de las comunidades locales y de los pueblos indígenas, y admiten que es necesario entablar relaciones con esos grupos para conservar el medio ambiente a largo plazo. Sin embargo, se señala que los países no deberán implementar o usar las leyes medioambientales para inhibir o restringir el comercio o la inversión entre los miembros del Tratado.

Específicamente, ¿qué busca proteger el capítulo?

Los artículos incluidos en el capítulo buscan promover la protección de la capa de ozono, la calidad del aire y la diversidad biológica. Se establecen medidas para evitar que los barcos contaminen el ambiente marino, y se dicta que los países miembros deberán ejecutar medidas para prevenir y reducir la basura marina.

Compromisos en materia ambiental

El T-MEC es el primer Tratado de Libre Comercio en incluir compromisos para prevenir y reducir la basura marina, evitar la caza de ballenas con fines comerciales y promover la gestión forestal sostenible

Hay varios puntos en los que los miembros del Tratado tendrán que cooperar, como lo son el intercambio de información relacionada al monitoreo de la calidad del aire y la cooperación en materia de contaminación proveniente de barcos de carga; además, se fomenta el intercambio de información y experiencias relacionadas a alternativas ecológicas a sustancias que agotan el ozono.

Capítulo 25: PYMES

Los países miembros del T-MEC desarrollarán distintas herramientas para promover y hacer crecer a las pequeñas y medianas empresas (PYMES). Por ejemplo, trabajarán entre ellos para que las PYMES puedan tener acceso a infraestructura para su desarrollo, como incubadoras y aceleradoras, e incluso promoverán en mayor medida las PYMES cuyos dueños sean miembros de algún grupo minoritario. También el Tratado obliga a los países a hacer accesible a través de un portal de internet todo tipo de información relevante para que las PYMES comercien, como regulación de aduanas, regulación para invertir, programas de competitividad y financiamiento, entre otras.

Al igual que el capítulo de competencia, los conflictos que surjan en temas de PYMES no podrán resolverse con los mecanismos de resolución de controversias del Tratado que se encuentran en el Capítulo 31.

Número de micro, pequeñas y medianas empresas en México:

- **Microempresas:** 4.1 millones de que representan 41.8% del empleo
- **Pequeñas empresas:** 174,800 y representan 15.3% del empleo
- **Medianas empresas:** 34,960 y representan 15.9% del empleo

(Condusef)

Capítulo 26: Competitividad

La competitividad en América del Norte:

En el Índice de Competitividad Global 2018 publicado por el Foro Económico Global, México ocupó el lugar 46 de 140 países evaluados, Estados Unidos se posicionó como la nación más competitiva del mundo, mientras Canadá quedó en la posición 12.

El corto capítulo de competitividad busca promover la integración económica de los países de manera que se mejore la competitividad de la región de América del Norte, y establece un Comité de Competitividad para lograr ese fin. El Comité estará compuesto por representantes gubernamentales de los tres países y discutirá medidas efectivas para desarrollar métodos de intercambio de información, consejos y recomendaciones en materia de competitividad; deberá haber reuniones anuales, a menos que los tres países miembros decidan algo diferente.

Capítulo 27: Anticorrupción

El capítulo anticorrupción es también una novedad en el Tratado de la región. Es de especial relevancia para México por el alto nivel de percepción de corrupción en los funcionarios públicos y el bajo desempeño del país en los índices internacionales.

La corrupción en México

De acuerdo con el último reporte de Transparencia Internacional, México ocupa el lugar 135 de 180 en la percepción de corrupción, por debajo de Egipto (117), Brasil (96) y Turquía (81).

El texto define las acciones que serán consideradas como actos de corrupción, mismos que deberán ser castigadas de acuerdo a la legislación de cada país. De acuerdo con el T-MEC, se considerará corrupción los sobornos – así se haya participado de forma directa o indirecta en ellos –, el desvío de recursos y el peculado.

Además, el Tratado destaca medidas que los gobiernos deberán tomar para evitar que los funcionarios públicos cometan actos de corrupción. Entre ellos están un proceso de selección adecuado para los funcionarios públicos en puestos más sensibles a la corrupción, la existencia de códigos de conducta y de medidas aplicables en caso que algún funcionario viole dicho código, el establecimiento de procedimientos a través de los cuales se pueda remover de su cargo a funcionarios públicos en caso de que participen en actos de corrupción, entre otros. Además, promueve la participación del sector privado y la sociedad civil en la lucha anticorrupción.

Los tres países también deberán trabajar para que la población conozca la existencia de los organismos anticorrupción, y deberán proporcionar acceso al público para realizar denuncias, incluso de forma anónima.

El capítulo 31 de resolución de controversias aplicará a temas anticorrupción cuando uno de los países considere que alguna medida tomada por otro país miembro es inconsistente con las obligaciones acordadas en el capítulo, o que algún país no está cumpliendo con estas obligaciones.

Capítulo 28: Buenas prácticas regulatorias

En el capítulo de buenas prácticas regulatorias se promueve la implementación de medidas gubernamentales en materia de transparencia, análisis y responsabilidad que lleven a mejoras en la calidad de los procesos regulatorios de los países miembros del Tratado, con el objetivo de facilitar el comercio internacional, la inversión y el crecimiento económico. El capítulo contiene obligaciones respecto a prácticas de planeación, uso de lenguaje claro, calidad de la información y revisión de las regulaciones de los miembros del Tratado.

Para cada país, hay algunas medidas que no cuentan como regulaciones; en México, las medidas relacionadas con las responsabilidades de los servidores públicos, los servicios financieros o la prevención del lavado de dinero, así como las medidas de justicia laboral y agraria, no son consideradas regulaciones y, por ende, no están dentro del alcance del capítulo.

Capítulo 29: Publicación y administración

El capítulo 29 está compuesto por dos secciones. La sección A, sobre publicación y administración, y la sección B, sobre la transparencia y la equidad en el proceso de productos farmacéuticos y dispositivos médicos.

En la sección A se especifica que cada país deberá asegurarse de que sus leyes y reglamentos relacionados con este Tratado sean publicados de forma oportuna.

Por otra parte, la sección B está enfocada al funcionamiento del sistema de salud de los países miembros, así como al compromiso a proporcionar servicios de salud de alta calidad. El Tratado, por ejemplo, establece reglas de transparencia y proceso que los países deberán seguir cuando tomen decisiones sobre el tipo de medicamentos que serán sujetos a reembolsos por el sistema de salud correspondiente.

Capítulo 30: Aspectos legales e institucionales

El objetivo de este capítulo es establecer una Comisión de Libre Comercio compuesta por representantes de los tres países miembros. Esta Comisión se encargará de considerar todos los asuntos relacionados con la implementación y operación del Tratado, incluyendo propuestas de modificación. También deberá considerar estrategias para mejorar aún más el comercio y la inversión entre los países miembros.

Capítulo 31: Solución de controversias

En el capítulo 31 establece los mecanismos que se utilizarán en caso de que haya disputas o controversias entre dos o tres miembros del Tratado. El objetivo principal es que los países siempre busquen estar de acuerdo en la implementación e interpretación del Tratado, y, en caso de ser necesario, cooperen para llegar a una resolución satisfactoria para todas las partes en materias que estén en disputa.

¿Cuál es el alcance del capítulo 31?

Las reglas establecidas en este capítulo son aplicables para los siguientes capítulos del Tratado:

- 2: Trato nacional y acceso a mercados
- 3: Agricultura
- 4: Reglas de origen
- 5: Procedimientos de origen
- 6: Textiles y prendas de vestir
- 7: Administración aduanera y facilitación comercial
- 9: Medidas sanitarias y fitosanitarias
- 11: Obstáculos técnicos al comercio
- 13: Compras públicas
- 15: Comercio fronterizo de servicios
- 20: Propiedad intelectual

Bajo las reglas del capítulo, cuando un miembro tenga algún conflicto con la interpretación del Tratado, cuando considere que alguna medida que otro país haya implementado o esté proponiendo implementar sea inconsistente con lo establecido en el Tratado, o cuando crea que no se le están otorgando los beneficios establecidos en alguno de los capítulos del mismo, podrá solicitar una reunión de la Comisión pertinente para solucionar el problema; sin embargo, el primer paso siempre deberá ser la solicitud de una consulta con el país con el que se tiene problema, y únicamente cuando no se haya encontrado solución en las consultas, se podrá solicitar la reunión de la Comisión.

Capítulo 32: Excepciones y disposiciones generales

El capítulo 32 tiene dos secciones. Entre los temas que se enlistan en la Sección A, sobre las excepciones consideradas en el Tratado, se incluye que los países podrán tomar medidas, como mantener o aumentar derechos de aduana, siempre que la medida haya sido autorizada por la Organización Mundial de Comercio. Además, ninguno de los países se verá obligado a proporcionar información que considere podría afectar su seguridad.

En la misma sección, se contempla que los países podrán establecer restricciones sobre transacciones contabilizadas en la cuenta corriente en el caso de un escenario con un grave problema en la balanza de pagos. También podrán restringir movimientos en el mercado de capitales cuando se encuentren en esta situación o en dificultades de manejo macroeconómico. Sin embargo, estas medidas deberán ser temporales, no podrán exceder más de 12 meses, y se deberán quitar progresivamente. Este tipo de medidas no podrán aplicarse a la Inversión Extranjera Directa (IED).

El capítulo incluye también una polémica cláusula sobre la posibilidad de firmar acuerdos de libre comercio con economías de no – mercado. Al menos tres meses antes de que cualquiera de los

países decida comenzar negociaciones con una economía de no – mercado, deberá informar al resto de los países miembros de este Tratado. En caso que el país decida firmar el Tratado en cuestión, los dos países restantes podrán anunciar su salida del T-MEC, efectiva seis meses después del anuncio. El Tratado define una economía de no – mercado como cualquiera que al menos uno de los países miembros del T-MEC decida que lo es.

Capítulo 33: Política macroeconómica y asuntos del tipo de cambio

En este capítulo, los países miembros del Tratado reconocen la importancia de la estabilidad macroeconómica en la región, y reafirman su compromiso con mantener un tipo de cambio que se defina con base en la oferta y demanda de mercado, por lo que se comprometen a no buscar manipular sus monedas. En caso que alguno de los países realice una intervención en el mercado cambiario, deberá avisar a los miembros afectados.

El capítulo también incluye disposiciones sobre transparencia y publicación de datos. Por ejemplo, cada país debe publicar información mensual de sus reservas internacionales, intervenciones mensuales en el mercado cambiario internacional, importaciones y exportaciones con una periodicidad trimestral, entre otros datos. El mecanismo de solución de controversias del capítulo 31 será aplicable en este capítulo únicamente en temas relacionados con el reporte de estas cifras, siempre y cuando alguno de los países no las haya divulgado de manera persistente.

Reservas Internacionales

- Banco de México publica cada martes información sobre el valor de sus reservas internacionales.
- Al 12 de octubre de 2018, las reservas internacionales de Banxico superan los 173 mil millones de dólares.

Capítulo 34: Disposiciones finales

En las disposiciones finales, se establece el derecho que tienen los países miembros para ponerse de acuerdo y enmendar el Tratado. Además, se establece que, si un país desea retirarse del Tratado, deberá entregar un aviso por escrito a los otros miembros, y su salida tendrá efecto seis meses después de la entrega del aviso.

Además, se establece que los textos oficiales del Tratado serán igual de auténticos estén escritos en inglés, francés o español.

Plazos y extensiones del T-MEC

- El Tratado finalizará 16 años después de la fecha de entrada en vigor, a menos que las tres partes confirmen su deseo de renovarlo por otro periodo de 16 años
- La Comisión de Libre Comercio se deberá reunir cada 6 años o menos para hacer una revisión conjunta de la operación del Tratado
- Como parte de la revisión conjunta, cada miembro deberá confirmar, por escrito, su deseo de renovar el Tratado por otros 16 años
 - Si los tres miembros lo hacen, el Tratado quedará automáticamente renovado
- Cada que el Tratado sea renovado, se deberán realizar revisiones conjuntas cada 6 años
- Si, durante alguna revisión conjunta, alguno de los miembros decide no confirmar el deseo de renovar el Tratado, la Comisión se deberá reunir para una revisión conjunta anual mientras dure el Tratado